



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las *11,30* hs. del día *28* de junio de 2013, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del registro del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia N° 999 CD/2011, caratulado: “S/ SOLICITA LLAMADO CONCURSO DE PRECIOS EL SERVICIO LIMPIEZA”**-----

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, se transcribe a continuación su voto que textualmente dice: “Viene a este Vocal en ejercicio de la Presidencia el expediente del registro del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia Letra CD N° 000999 año 2011 caratulado 'SOLICITA LLAMADO CONCURSO DE PRECIOS EL SERVICIO LIMPIEZA' a fin de emitir mi voto.-----

Debo destacar que llegan las actuaciones a esta instancia con una precisa descripción de los antecedentes, los que tengo por reproducidos a fin de evitar ser reiterativo, y el análisis jurídico mediante el Informe Legal N° 94/2013 de la Dra. Griselda LISAK, por medio del cual indica:-----

'...I.- ANTECEDENTES-----

Que las actuaciones fueron iniciadas a raíz del pedido del llamado a concurso de precios para el servicio de limpieza de las dependencias del Concejo Deliberante para el ejercicio fiscal 2012, mediante Nota N° 39/2011 letra RAA, sin fecha, obrante a fs. 1.-----

*A fs. 2/6 consta el proyecto de pliego de bases y condiciones del llamado a concurso.-
A fs. 7 consta el autorizado para proceder al llamado a concurso para el servicio del
limpieza, efectuado por el Secretario del Concejo Deliberante, CP Alberto Abel
ARAUZ, de fecha 14/11/2011.-----*

*Mediante Resolución P.C.D. N° 954/2011, de fecha 17/11/2011, suscripta por
Presidente y Secretario del Concejo Deliberante, se autoriza el llamado a concurso
de precios de acuerdo al pliego identificado como Anexo I de la resolución y,
designando los integrantes de la Comisión de Preadjudicación (fs. 8/14).-----*

*A fs. 15/19 constan las invitaciones efectuadas a diferentes empresas para el día
28/11/2011; siendo que a fs. 20 se agregó la nómina de empresas invitadas a
participar del concurso y, a fs. 21/24 las notificaciones a los integrantes de la
Comisión de Preadjudicación respecto del día y hora del acto de apertura de sobres.-*

*A fs. 25/37 consta la presentación de Nidia Ester FERNÁNDEZ, a fs.38/50 la de
Servisur S.H. de María CARIMONCY, a fs. 51/65 la oferta de María del Carmen*



REGISTRADO BAJO EL N°: 2377



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

VARGAS, fs. 66/72 la suscripta por 'MALDONADO' como 'Tesorero' (sin identificar más datos).-----

El Acta de Apertura de Sobres obrante a fs. 73 tiene fecha 29/11/2011, dejando constancia que el sobre cuatro (4) se presentó fuera del horario estipulado y sin documentación respaldatoria ni identificación.-----

A fs. 74/75 obra cuadro comparativo de ofertas y acta de Comisión de Preadjudicación de fecha 2/12/2011, aconsejando la propuesta presentada por el oferente dos (2).-----

Se eleva proyecto de Resolución por la Responsable de Compras y Contrataciones, Stella Maris CAPPELLO, mediante Nota N° 1106/2011 letra CC, de fecha 05/12/2011 (fs. 76).-----

Mediante Resolución P.C.D. N° 1012/2011, de fecha 06/12/2011, obrante a fs. 77/78 de las actuaciones, se adjudica el Concurso de Precios N° 003/2011, por el servicio de limpieza de edificios del Concejo Deliberante, a la firma 'Servisur' S.H., por la suma de pesos doscientos mil doscientos (\$ 200.200,00).-----

A fs. 79 consta contrato de locación de servicios de fecha 07/12/2011, registrado en fecha 16/12/2011 bajo el N° 344, suscripto por el Secretario del Concejo Deliberante y la señora María Zenaida CARIMONEY PAILLACAR, con fecha de vigencia 01/02/2012 al 31/12/2012.-----

Elevado el proyecto de Resolución por la Responsable de Compras y Contrataciones, Stella Maris CAPPELLO, mediante Nota N° 1196/2011 letra CC, de fecha 22/12/2011 (fs. 80), se emite en esa misma fecha la Resolución C.L.R. N° 71/2011, obrante a fs. 81/82, aprobando el Contrato de Locación de Servicios N° 344 del registro del Concejo Deliberante; dicha resolución fue suscripta por el Concejal Walter VUOTO y el Secretario del Concejo CP Alberto Abel ARAUZ.-----

Se incorporó Comprobante de Compras Mayores ejercicio 2012 emitido el día 02/03/2012, sin firma, a fs. 83.-----

Las actuaciones ingresan por primera vez al Tribunal de Cuentas el 08/05/2012, emitiéndose Acta de Constatación T.C.P. Control Posterior N° 06/12 en fecha 05/07/2012, observándose: '1. A fs. 1 la Nota N° 39/2011 Letra: R.A.A. no indica fecha de confección de la Nota referenciada. 2. A fs. 7 obra Nota N° 42/2011 Letra: R.A.A. de fecha 14/11/2011, intervenida por funcionario autorizante sin aclarar la firma del mismo. 3. La documentación obrante en las actuaciones de fs. 8/14, se encuentra sin certificar por agente o funcionario correspondiente, no verificándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 40° de la Ley Provincial N°141. 4. El Pliego de Bases y Condiciones no contempla dentro del apartado 7 'Documentación a



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2377



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”
*presentar' de las Cláusulas Particulares, el Libre Deuda emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Ushuaia, el cual se encuentra establecido en el artículo 112° inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 3693... 5. Según la Resolución P.C.D. N° 1012/2011, la cual expresa en el artículo 1° lo siguiente: '...ADJUDICAR, el Concurso de Precios N° 003/2011, por el Servicio de Limpieza Edificios Concejo Deliberante, a la firma 'SERVISUR' S.H., en virtud a lo expresado en el exordio...'. En el cuarto párrafo del considerando expresa: '...aconseja, adjudicar a la firma 'SERVISUR' S.H., oferente N° dos (2) que corre a fojas treinta y ocho (38) a cincuenta (50), en virtud que el mismo se ajusta al pliego de condiciones...'. Del análisis de la documentación obrante a fs. 38 a 50 surge lo siguiente, que habiéndose verificado la documentación, no se verifica la incorporación en las actuaciones de la copia de la Inscripción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos y de la Habilitación Comercial según lo establece el apartado 7 de las Cláusulas Particulares. 6. Según la documentación obrante a fs. 73, el Acto de Apertura de Sobres del Concurso de Precios N° 003/2011 se efectuó el día 29/11/2011, lo cual no se condice con lo establecido en la Resolución P.C.D. N° 954/2011, la cual autoriza el llamado a concurso de precios para la contratación del servicio de limpieza. 7. Del análisis de las actuaciones se verifica la falta de intervención con la firma de los documentos que se detallan a continuación: . A fs. 74 el cuadro comparativo de precios. A. 83 el comprobante de Compras Mayores, correspondiente a la etapa del gasto 'Compromiso'. 8. Habiéndose verificado las actuaciones surge que a fs. 83 obra la imputación presupuestaria correspondiente a la etapa del gasto 'Compromiso', surgiendo que la registración es extemporánea.'-----
A su vez se formulan por Nota, (2) consideraciones en el Acta de Constatación: 1. Se advierte que en el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 03/2011, autorizado por Resolución PCD N° 954/2011 (fs. 8/14), se encuentran expuestas erróneamente las fechas del apartado 'Objeto' (fs. 11) y Cláusulas Particulares apartado 3 'Plazo de Inicio de Prestación del Servicio' (13), dado que la presente contratación corresponde al Ejercicio Económico 2012. 2. Se deja constancia, que se ha verificado la incorporación de actuaciones sin el foliado correspondiente (fs. 83). Se recuerda dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9° del Decreto 2242/94 reglamentario de la Ley Provincial N° 141, el cual cita en su parte pertinente '... Todas las actuaciones deberán foliarse por orden correlativo de incorporación...'.-----
A fs. 87 obra Nota N° 073/2012 letra R.A.A., de fecha 03/08/2012, en la que el Responsable de Administración del Concejo Deliberante, Guillermo Pablo*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2377



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

ROMERO, efectúa el descargo al Acta de Constatación T.C.P., señalando: '...En relación a las observaciones detalladas en los puntos 2, 3 y 7 de las Observaciones, se ha procedido a subsanar las mismas mediante la intervención del funcionario competente. En relación a las observaciones vinculadas al Certificado de Libre Deuda Municipal y/o de Cumplimiento Fiscal, se hace saber que se han implementado los mecanismos y procedimientos para observar el cumplimiento de lo que establece el artículo 112 inciso a) de la Ordenanza de Administración Financiera y/o del apartado 4 del artículo 34 del Decreto 292/92, y la consiguiente inclusión de dicha obligación en los pliegos de bases y condiciones que se elaboren en lo sucesivo.'-----

Giradas nuevamente las actuaciones a la Auditora Fiscal interviniente el 07/08/12, emite el Informe Contable N° 271/12 letra TCP — Deleg. TCP Concejo Deliberante Ushuaia, de fecha 10/08/2012, señalando que no obran descargos a las observaciones efectuadas N° 1, 5, 6 y 8; respecto de la observación N° 2 indica que se aclaró la firma con el sello, en tanto que se procedió a firmar la documentación obrante a fs. 8/14 que fuera objeto de la observación N° 3. Por otro lado, sobre el descargo referente a la observación N° 4, entiende la Auditora Fiscal que el mismo es insuficiente dado que no obra en las actuaciones el Libre Deuda del proveedor emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Ushuaia; siendo que, si bien se había manifestado en el descargo la subsanación de la observación N° 7, la documentación obrante a fs. 74 y 83 permanece sin intervención; concluye la Auditora la existencia de una falta de cumplimiento al procedimiento administrativo respecto de la contratación en cuanto a lo normado en el inciso a) del artículo 112, artículo 98 y 32 de la Ordenanza Municipal N° 3693.-----

Considera la Auditora Fiscal Subrogante, C.P. Pamela Andrea SANTANATOGLIA PARRA, que habría que advertir al Responsable de Administración Financiera Sr. Guillermo Pablo ROMERO, los incumplimientos detectados a fin de evitar que incurran nuevamente en las mismas observaciones.-----

Posteriormente, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, CPN Jorge Fernando ESPECHE, emite el Informe Contable N° 20/2013 letra TCP — SC, de fecha 14/01/2013, en relación al expediente.-----

Al respecto se indica que la Auditora Fiscal interviniente no ha constatado la existencia de perjuicio fiscal en los expedientes analizados, efectuándose un resumen de los incumplimientos detectados.-----

Por último señala el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable que correspondería recomendar y advertir al Responsable de Administración Financiera, Dr. Guillermo



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2377



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

Pablo ROMERO y al Presidente del Concejo Deliberante, Damián DE MARCO,
eviten incurrir en los incumplimientos descriptos precedentemente.-----

A fs. 94 obra Nota TCP — Pres. N° 647/13, de fecha 23/04/2013, suscripta por el Sr.
Vocal Contador a cargo de la Presidencia, dirigida al Sr. Secretario Legal,
solicitando se emita dictamen jurídico respecto de las actuaciones.-----

II.- ANÁLISIS-----

Mediante las sentencias emitidas por el Superior Tribunal de Justicia, en autos
caratulados: 'ZAMORA, GUSTAVO OSCAR c/ TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO' Expediente N° 2395/10 y
'SCIURANO, FEDERICO c/ TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA
S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO' Expediente N° 2394/10, se ha fijado la
siguiente jurisprudencia: '...para el concreto supuesto descripto en el art. 44, la
actuación en infracción normativa tiene lugar con la suscripción del acto
administrativo que instrumenta la compra cuestionada por el órgano de control, y el
lapso prescriptivo se inicia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial
municipal o con la recepción de las actuaciones por el Tribunal de Cuentas, lo que
resulte anterior en el tiempo. Lo consignado en primer término importa una
razonable y objetiva posibilidad de información por parte de la demandada que da
pie al pleno ejercicio del control posterior, y lo indicado en segundo lugar,
representa un directo conocimiento a los mismos fines. . .'.-----

Que a fs. 95 fue incorporada por la suscripta Nota Externa N° 649 /2013 Letra:
T.C.P. — C.A. mediante la cual se solicitara al Jefe de Departamento del Boletín
Oficial de la Municipalidad las copias pertinentes de publicación de las Resoluciones
P.C.D. N° 954/2011, N° 1012/2012 y Resolución C.L.R. N° 71/2011, verificándose en
su respuesta a fs. 96, que las mismas no se encuentran publicadas en el Boletín
Oficial.-----

Conforme la documentación incorporada, podemos concluir que resulta que el
término inicial para computar el plazo anual de prescripción aplicable para el
ejercicio de la potestad sancionadora, en relación a los incumplimiento normativos
verificados en el Acta de Constatación N° 06/12 e Informe Contable N° 271/2012
letra:T.C.P. Deleg. Conc. Deliberante Ushuaia, comenzó a correr el 08 de mayo de
2012, momento en que se recibieron las actuaciones por parte de este Tribunal
de Cuentas de la Provincia, conforme surge del sello inserto al dorso de la carátula
del expediente analizado en el presente.-----

Evaluada las actuaciones, se comparte el análisis realizado a través del Informe
Contable N° 271/12 Letra: T.C.P. Deleg. Concejo Deliberante Ushuaia, en tanto no



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2 3 7 7



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

se efectuó descargo alguno respecto de las observaciones 1, 5, 6 y 8, no se suscribieron los comprobantes obrantes a fs. 74 y 83, se salvó la falta de sello en la documentación obrante a fs. 7 y la falta de firma de la obrante a 8/14, no resultando suficiente el descargo referente a la observación n° 4 atento no haberse agregado el respectivo libre deuda a las actuaciones.-----

Asimismo se comparte la conclusión arribada respecto de los incumplimientos normativos detectados en el trámite de la contratación.-----

En efecto, no se acredita en el expediente el cumplimiento del artículo 112 inc. a) de la Ordenanza Municipal N° 3693, en cuanto establece que no podrán contratar con la Administración Municipal los deudores morosos del fisco municipal, dado que no obra en las actuaciones el Libre Deuda de la señora María Zenaida CARIMONEY PAILACAR, expedido por la Dirección General de Rentas Municipal.-----

Tampoco se ha acreditado en el expediente el cumplimiento del artículo 32 inc. 3) de la Ordenanza Municipal N° 3696, por cuanto se verifica la incorporación extemporánea de la documentación correspondiente al registro de la imputación presupuestaria en la etapa del 'compromiso'.-----

La citada norma expresa: 'Los Organismos creados por la Carta Orgánica están obligados a llevar los registros de ejecución presupuestaria en las condiciones que les fije la reglamentación que como mínimo debe registrar: 1. En materia de recursos la liquidación y su recaudación efectiva, 2. En materia de Gastos las etapas del compromiso, devengado y pago, 3. El registro del compromiso se utiliza como mecanismo para afectar preventivamente las disponibilidades de los créditos presupuestarios, el devengado indica la ejecución del gasto y, el del pago, para reflejar la cancelación de las obligaciones asumida'.-----

Como se refleja en la norma el compromiso constituye un acto de afectación preventiva de la disponibilidad de los créditos presupuestarios, en tanto que identifica como gasto devengado al hecho que se traduce en la afectación definitiva del crédito.-----

En el caso bajo examen, no surge de las actuaciones que, con posterioridad al dictado de la Resolución P.C.D N° 954/12 ni aún al momento de la adjudicación, se hubiere efectuado el registro presupuestario del gasto en la etapa del compromiso, sino que posteriormente a la aprobación de la contratación se emite el comprobante de fs. 83, donde surge el total preventivo y definitivo por \$ 200.200,00.-----

Por otra parte, el artículo 98 de la Ordenanza Municipal N° 3693 refiere 'Las contrataciones se regirán por las disposiciones de este régimen, por su



REGISTRADO BAJO EL N° 2 3 7 7

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

reglamentación, por las normas que se dicten en su consecuencia, por los Pliegos de Bases y Condiciones y por el contrato o la orden de compra según corresponda.'-----

De ello surge que, al adjudicarse el concurso de precios por el servicio de limpieza a la empresa Servisur SH de CARIMONEY PAILLACAR, se ha vulnerado la norma transcrita, atento que la misma no presentó las copias del comprobante de inscripción en el impuesto a los Ingresos Brutos y de la Habilitación Comercial, tal cual fuera solicitado en el apartado 7 de las cláusulas particulares del Pliego.-----

En relación a esto último, y siendo que la Resolución P.C.D. N° 1012/2011 refiere que mediante Acta de Preadjudicación se aconseja adjudicar el Concurso a la firma 'SERVISUR' S.H. 'en virtud que el mismo se ajusta al pliego condiciones', corresponde señalar que dicha afirmación no resulta certera, por lo que podría entenderse vulnerado el artículo 99 inciso b) de la Ley provincial N° 141, en tanto indica que son requisitos esenciales del acto administrativo sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirven de causa.-----

Respecto de las demás observaciones efectuadas en el Acta de Constatación, relativas a la falta de suscripción de documentación, falta de fecha, entiendo que, conforme el criterio sentado por el Plenario de Miembros en Acuerdo N° 2268, siendo una irregularidad administrativa, que involucra aspectos formales reglados por la Ley Provincial N° 141, le corresponde al propio Órgano controlado la potestad de aplicar sanciones a sus empleados, de así entenderlo correspondiente.-----

Compartiendo los apartamientos normativos descriptos en el Informe Contable entiendo que correspondería que las presentes actuaciones se remitan al Cuerpo Plenario de Miembros a fin de merituar la aplicación de sanción conforme lo establecido por el artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, en cuyo caso los funcionarios responsables serían:-----

1) El Sr. Vicepresidente 1º del Concejo Deliberante Ushuaia Mario Alberto LLANES y el Prosecretario a/c de la Secretaría Gastón AYALA quienes suscribieron la Resolución P.C.D. N° 1012/2012 adjudicando el concurso de precios por el servicio de limpieza, transgrediendo las normas contenidas en el artículo 112 inc. a), 98 y 32 inc. 3) de la Ordenanza Municipal N° 3693, y artículo 99 inciso b) de la Ley Provincial N° 141.-----

2) La Responsable de Compras y Contrataciones, Sra. Stella Maris CAPELLO, quien elevó los proyectos de actos administrativos de adjudicación y aprobación de la contratación, sin constar en las actuaciones que estuviera la documentación requerida en el Pliego y normativa de contrataciones incumpliendo las normas



“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”
contenidas en el artículo 112 inc. a), 98 y 32 inc. 3) de la Ordenanza Municipal N°
3693.-----

3) El Secretario del Concejo Deliberante, CP Alberto Abel ARAUZ, que suscribió el
contrato de locación de servicios y el acto administrativo aprobando el contrato, sin
contar con los elementos requeridos en el artículo 112 inc. a), 98 y 32 inc. 3) de la
Ordenanza Municipal N° 3693.-----

4) El Concejal Walter VUOTO, quien suscribió la Resolución CLR N° 71/2011
aprobando el contrato, sin contar con las constancias requeridas por los artículos
112 inc. a), 98 y 32 inc. 3) de la Ordenanza Municipal N° 3693...!-----

El mencionado informe es compartido por Secretario Legal.-----

Conforme lo indicado en el Informe Contable N° 271/12 Letra T.C.P Deleg. Concejo
Deliberante Ushuaia y el Informe Legal N° 94/2013 Letra T.C.P.- C.A se ha detectado
apartamientos normativos por parte de las autoridades que llevaron adelante el tramite
de la contratación transgrediendo los artículos 112 inc a), 73 inc d), 32 inciso 3°, 98
de la Ordenanza Municipal N° 3693, artículo 99 inciso b) de la Ley Provincial N°
141, siendo los responsables el Vicepresidente del Consejo Deliberante de Ushuaia
Mario Alberto LLANES, el Prosecretario a/c de la Secretaría Gastón AYALA quienes
suscribieron la Resolución P.C.D N° 1012/12 adjudicando el concurso de precios del
servicio de limpieza trasgrediendo los artículos 112 inc. a) 98 y 32 inc. 3 de la
Ordenanza Municipal N° 3693 y el artículo 99 inciso b) de la Ley 141.-----

A su vez la responsable de Compras y Contrataciones Sra. Estella Maris CAPELLO,
también resulta responsable al elevar el proyecto de acto administrativo de
adjudicación y aprobación de la contratación, incumpliendo con los artículos 112 inc.
a) 98 y 32 inc. 3) de la Ordenanza Municipal N° 3693.-----

El Secretario del Consejo Deliberante CP Alberto Abel RUIZ también es responsable
al suscribir el contrato de locación de servicios y el acto administrativo aprobando el
contrato, y el Concejal Walter VUOTO, quien suscribió la Resolución CLR N°
71/2011 aprobando el contrato, sin contar con los elementos establecidos en el
artículo 112 inc. a), 98 y 32 inc. 3 de la Ordenanza Municipal N° 3693,-----

A su vez y en consideración que las personas sindicadas del incumplimiento referido
no registran antecedentes en el Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal,
conforme lo indica la abogada dictaminante, considero que se debe recomendar a las
autoridades que en el futuro tramiten las actuaciones conforme el procedimiento
legalmente establecido, evitando reiterar los incumplimientos informados, ello bajo
apercibimiento de la aplicación de sanciones.-----

Por lo expuesto, considero que se debe dictar el acto administrativo que establezca:----



“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

1.- Recomendar al Vicepresidente del Consejo Deliberante de Ushuaia Mario Alberto LLANES, el Prosecretario a/c de la Secretaría Gastón AYALA, la responsable de Compras y Contrataciones Sra. Estella Maris CAPELLO, Secretario del Consejo Deliberante CP Alberto Abel RUIZ, y el Concejal Walter VUOTO del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, que en el futuro deberán cumplir con todo el procedimiento legalmente establecido a fin de evitar la reiteración de los incumplimientos observados, ello bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conforme lo dispuesto en el artículo 4 inciso h) de la Ley Provincial N° 50, sin perjuicio que dicho actuar pudiera generar perjuicio fiscal.-----

2.- Por Secretaria Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar con copia certificada del presente Acuerdo Plenario y del Informe Legal N° 94/13, al Vicepresidente del Consejo Deliberante de Ushuaia Mario Alberto LLANES, al Prosecretario a/c de la Secretaría Gastón AYALA, a la responsable de Compras y Contrataciones Sra. Estella Maris CAPELLO, al Secretario del Consejo Deliberante CP Alberto Abel RUIZ, y al Concejal Walter VUOTO, notificar en el organismo, a la Secretaria Contable, a la Secretaría Legal y por su intermedio al Auditor Fiscal y Abogada interviniente.-----

Es mi voto.”.-----

Seguidamente toma intervención el Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiéndose a continuación su voto que textualmente dice: “Viene a este Vocal Abogado el **Expediente del registro del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia N° 999 CD/2011, caratulado: “S/ SOLICITA LLAMADO CONCURSO DE PRECIOS EL SERVICIO LIMPIEZA”**, a los fines de emitir mi voto.-----

Liminarmente observo que las presentes actuaciones me llegan precedidas del voto del Sr. Presidente CPN Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte y luego del análisis del voto que antecede, he de expresar que adhiero a sus fundamentos y medidas propuestas.-----

Así voto.”.-----

A continuación toma intervención el CPN Hugo Sebastián PANI, transcribiéndose a continuación su voto que textualmente dice: “Viene a examen de este Vocal de Auditoría, el **Expediente del registro del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia N° 999 CD/2011, caratulado: “S/ SOLICITA LLAMADO CONCURSO DE PRECIOS EL SERVICIO LIMPIEZA”** a los fines de emitir mi voto.-----



REGISTRADO BAJO EL Nº: 2377



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

En tal sentido, cabe señalar que las citadas actuaciones llegan para mi intervención precedidas de los votos del Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, CPN Luis Alberto CABALLERO y del Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados en el primero de ellos, hago remisión a él en honor a la brevedad, adhiriendo a la emisión del acto administrativo propuesto por el Señor Presidente, dejando constancia que la notificación al Sr. Secretario del Concejo Deliberante debe realizarse a nombre del CP Alberto Abel ARAUZ.-----

Es mi voto.”-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial N° 50-----

RESUELVE:-----

ARTÍCULO 1º.- Recomendar al Vicepresidente del Concejo Deliberante de Ushuaia Mario Alberto LLANES, el Prosecretario a/c de la Secretaría Gastón AYALA, la responsable de Compras y Contrataciones Sra. Estella Maris CAPELLO, Secretario del Concejo Deliberante CP Alberto Abel ARAUZ, y el Concejal Walter VUOTO del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, que en el futuro deberán cumplir con todo el procedimiento legalmente establecido a fin de evitar la reiteración de los incumplimientos observados, ello bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conforme lo dispuesto en el artículo 4 inciso h) de la Ley Provincial N° 50, sin perjuicio que dicho actuar pudiera generar perjuicio fiscal.-

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaria Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar con copia certificada del presente Acuerdo Plenario y del Informe Legal N° 94/13, al Vicepresidente del Concejo Deliberante de Ushuaia Mario Alberto LLANES, al Prosecretario a/c de la Secretaría Gastón AYALA, a la responsable de Compras y Contrataciones Sra. Estella Maris CAPELLO, al Secretario del Concejo Deliberante CP Alberto Abel ARAUZ, y al Concejal Walter VUOTO, con remisión de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 3º.- Notificar en el Organismo, a la Secretaria Contable, a la Secretaría Legal y por su intermedio al Auditor Fiscal y Abogada interviniente.-

ARTÍCULO 4º.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente



REGISTRADO BAJO EL Nº 2377



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

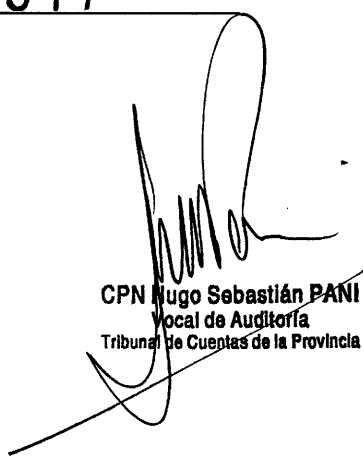
“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

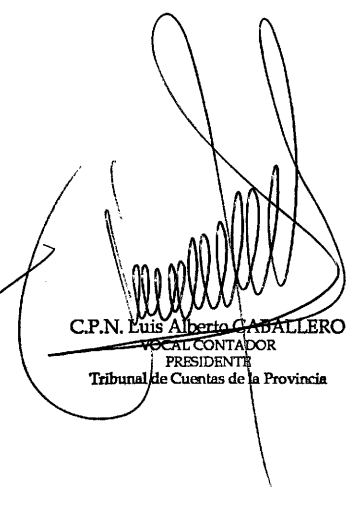
Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido, archivar.-

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados supra, Fdo. VOCAL CONTADOR en ejercicio de la Presidencia, C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO, VOCAL DE AUDITORIA, C.P.N. Hugo Sebastián PANI.-----

ACUERDO PLENARIO Nº 2377


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia